

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA O OBSERVACIONES OFERTA POR INVITACIÓN No. 003 DE 2020

**Formulación y Contestación de Observaciones Formuladas por los Proponentes en el desarrollo del proceso de selección Oferta por Invitación No. 003 de 2020, cuyo objeto es:** *"Prestar los servicios de elaboración y diseño para la implementación de la estrategia integral de comunicación para medios tradicionales y alternativos que apoyen el posicionamiento a nivel nacional que permita la apropiación y sensibilización de las políticas públicas, planes, programas y proyectos liderados por Minjusticia, en virtud del Contrato Interadministrativo No. 0425 de 2020 suscrito entre TEVEANDINA LTDA y el Ministerio de Justicia y del Derecho. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte de la presente contratación."*

### **OBSERVACIONES TÉCNICAS:**

**I. Proveedor:** Giovanni Suarez – Quiroga Agencia Medios Sucursal Colombia

**Medio por el cual se allegó la observación:** Correo electrónico de fecha 15/10/2020 hora 09:36 p.m. enviado a través del correo electrónico [gsuarez@quirogamedios.com](mailto:gsuarez@quirogamedios.com).

- **Observación No.1:** De acuerdo con el cronograma establecido dentro del proceso No. 003 DE 2020, cuyo objeto es : Prestar los servicios de elaboración y diseño para la implementación de la estrategia integral de comunicación para medios tradicionales y alternativos que apoyen el posicionamiento a nivel nacional que permita la apropiación y sensibilización de las políticas públicas, planes, programas y proyectos liderados por Minjusticia, en virtud del Contrato Interadministrativo No. 0425 de 2020 suscrito entre TEVEANDINA LTDA y el Ministerio de Justicia y del Derecho. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte de la presente contratación". Nos permitimos formular las siguientes observaciones:

1. Numeral 1.10.3, obligaciones concernientes a la fase de administración, nota 1; y numeral 5.1.1, porcentaje descuento por servicios de divulgación, nota 1, citan:

"El porcentaje de descuento ofrecido en el ítem 7.1.1., este NO podrá ser inferior al (4%)."

Sea lo primero establecer que el numeral 7.1.1 no existe en el documento, por lo que solicitamos aclarar a que ítem hace referencia.

**Respuesta:** Se acoge la observación se hace respectivo ajuste a las reglas de participación mediante adenda.

- **Observación No. 2:** En segundo plano es importante precisar que, respecto al descuento ofrecido, fijar como mínimo un 4% resulta en un condicionamiento desigual para el proponente, en el entendido que los medios liquidan dichas sumas de la presente vigencia únicamente hasta los tres primeros meses de la vigencia futura.

Para el caso concreto, el contrato que se espera celebrar con este proceso de selección se ejecutará únicamente en la vigencia 2020, sin tener cobertura el periodo en el que los medios retornan los descuentos en mención.

Así las cosas, el medio puede brindar a la agencia un 2% o 3% únicamente, lo que evidentemente generaría una pérdida para el contratista.

No existe ninguna certeza ni para el contratante, ni para los proponentes, de que los descuentos ofrecidos se ajustarán a las realidades del mercado prometidas por los medios.

Y no obsta solamente considerar, que la entidad debe procurar contratar el servicio en las mejores condiciones para su ejecución y presupuesto, pues con el proceso en curso también se fija una expectativa para el contratista de obtener una ganancia o rendimiento, que, para el caso concreto, no pasa de ser más que una condición futura e incierta.

**CONSOLIDADO DE RESPUESTA O OBSERVACIONES  
OFERTA POR INVITACIÓN No. 003 DE 2020**

Por otra parte, y en consonancia con lo expuesto, el numeral 5.1.1, asignará 50 puntos a quien otorgue el mayor descuento, sin establecer tampoco un tope a este ítem.

Si bien es cierto, el proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de régimen privado, no es menos cierto, que el mismo se debe enmarcar en los principios contenidos en la contratación estatal, como lo es la selección objetiva. Éste dispone que se deben fijar los criterios de selección que permitan que en igualdad de condiciones se presenten los oferentes.

Como quiera que el criterio del numeral 5.1.1, se trata de un aspecto ponderable, y que corresponde al fuero del proponente realizar el compromiso o no, los criterios que definirán la adjudicación de un contrato de tales cualidades no pueden permitirse los ofrecimientos de extensión ilimitada, que a todas luces jurídicamente trasgrede el principio de transparencia que debe respetar el proceso.

Así las cosas, no puede hablarse de selección objetiva, cuando no se fijan los parámetros claros para la asignación de puntaje y por ende la una participación en igualdad de condiciones para quienes presenten su oferta.

Bien lo ha establecido la jurisprudencia, que no se trata solamente de efectuar una manifestación, sino que la misma a futuro se convertirá en una obligación contractual, legalmente exigible por la entidad, y que no puede permitirse la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada que claramente dependen de la voluntad de la entidad.

**Respuesta:** Primero que todo, es muy importante resaltar que Teveandina Ltda. como empresa Industrial y Comercial del Estado, encuentra respaldo jurídico para llevar a cabo sus procesos de contratación no solo en el Acuerdo 008 de 2017 – Manual de Contratación, si no también que se fundamenta en los principios de la contratación Estatal sobre todo aquellos que garantizan la transparencia, imparcialidad y la selección objetiva, la cual se encuentra específicamente consignada en el antes mencionado manual de contratación y versa de la siguiente manera:

*(...) "ARTICULO 5. PRINCIPIOS. La contratación de TEVEANDINA LTDA., está orientada por los principios que rigen la contratación estatal, la función administrativa y la gestión fiscal, entre otros, los que se enuncian a continuación:*

*... 14. SELECCIÓN OBJETIVA: Será objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a TEVEANDINA LTDA. y a los fines que ella busca, de conformidad con la evaluación respectiva, sin tener en consideración factores subjetivos.*

*En los todos los procesos de contratación que adelante TEVEANDINA LTDA. deberá determinar la oferta más favorable de acuerdo con los criterios, procedimientos y principios a los que se refiere el presente Manual y las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables." (...)*

En cuanto a las aseveraciones referentes a la objetividad de la evaluación, rechazamos tajantemente las mismas, toda vez que no es la primera vez que adelantamos una contratación bajo circunstancias evaluativas con estas características. La estructura de este proceso se encuentra soportada con sus estudios previos respectivos y de acuerdo con históricos de contratación de la Entidad; muestra de ello, es el contrato de prestación de servicios N° 309 de 2020, contratación celebrada producto de un proceso publico llevado a cabo en el mes de mayo del año en curso con la Unión Temporal Colpensiones 2020, el cual se adjudicó y ejecutó satisfactoriamente, proceso del cual hizo parte Quiroga Agencia de Medios Sucursal Colombia, y donde los esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros de la Entidad se encaminaron a brindar un proceso de selección transparente y objetivo. Para el proceso de selección que nos ocupa actualmente los esfuerzos no han sido menores, por ello bajo todos los parámetros que garanticen la participación, transparencia y selección objetiva, se ha dado conocimiento previo a los invitados de las condiciones de su participación en el proceso y las características de los elementos que se tendrán en cuenta en la evaluación, de forma imparcial e igualitaria para todos.

Es de manejo interno de cada empresa y de acuerdo con su capacidad instalada, el poder o no ajustarse a las condiciones establecidas por Teveandina para este proceso en particular, y es aquí donde confluye

## CONSOLIDADO DE RESPUESTA O OBSERVACIONES OFERTA POR INVITACIÓN No. 003 DE 2020

la libertad y la voluntad privada de cada persona jurídica en cabeza de su representante legal, en aceptar dicha invitación.

Los acuerdos o negociaciones entre las centrales y los medios de comunicación, previos a este proceso de contratación son ajenos a nuestro manejo, nos basamos como se menciona con anterioridad en estudios del sector y de mercado e históricos de la Entidad para establecer los porcentajes base, y que representan los intereses de Teveandina Ltda., sin querer lastimar a nuestro futuro contratista, es por ello que para la invitación se tuvo en cuenta empresas reconocidas en el mercado y que reposan en nuestra base de datos como personas jurídicas en capacidad de prestar los servicios a contratar.

- **Observación No. 3:** ¿De qué manera la Entidad estableció que dar u ofrecer un 4% de descuento y adicionalmente un mayor descuento es viable para una empresa?

**Respuesta:** Los porcentajes mínimos establecidos en las reglas de participación frente a los aspectos ponderables se establecieron con base en las cotizaciones recibidas durante el estudio de mercado realizado durante la fase de estructuración del proceso, documento que se encuentra publicado y el cual podrá ser consultado por los proponentes.

De otra parte se tuvo en cuenta los porcentajes históricos ofrecidos por contratistas durante el año 2020 para servicios de la misma naturaleza entre los cuales se encuentra la Unión Temporal COLPENSIONES 2020 conformada por Quiroga Agencia Medios Sucursal Colombia y Sintonizar Medios S.A.S., quienes ofrecieron a la entidad un descuento del cuatro (4%) por servicios de divulgación.

Frente al interrogante de si ofrecer un mayor descuento es viable para un proponente, no corresponde a Teveandina dar respuesta al mismo pues esto corresponde a cada uno de los participantes al proceso de acuerdo con sus políticas y funcionamiento comercial y/o financiero.

- **Observación No. 4:** ¿Cuál es la utilidad que se proyectó para el futuro contratista cuando se otorga el mayor puntaje al mayor descuento?

**Respuesta:** Teveandina Ltda no proyecta la utilidad de los posibles contratistas, dicho ejercicio debe ser realizado por cada uno de los proponentes previo a la presentación de la propuesta, la viabilidad y capacidad operativa y económica es un ejercicio de cada empresa, por ello, de no resultar provechosa la participación en el proceso de selección se estima que las empresas se abstendrán de hacerlo.

- **Observación No. 5:** ¿Cuál es la información y el estudio previo sobre la que se basa este proceso de contratación, que ampara y respalda las condiciones establecidas, donde los interesados deben donar la probable utilidad a quien contrata?

**Respuesta:** Teveandina Ltda dentro de sus reglas de participación no solicita a los proponentes "donar" parte de su utilidad, plantea que cada uno de ellos y de acuerdo con sus posibilidades establezca un porcentaje de descuento por concepto de servicios de divulgación. Si bien la entidad establece un porcentaje base quienes no estén en capacidad de ofrecerlo podrán abstenerse de presentar propuesta, dichos porcentajes están debidamente justificados en el estudio de sector y mercado.

- **Observación No. 6:** Entendiendo las condiciones operativas reales de los procesos contables y los tiempos que se toman, solicitamos a la entidad que los términos de pago se establezcan a 30 días siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor designado por la Entidad y los demás soportes. Y no a 45 días como lo indican las reglas de participación.

**Respuesta:** Los términos fijados para el pago al futuro contratista, obedecen al cumplimiento de las revisiones de los servicios prestados y tramites internos para registros de Teveandina, siempre teniendo en cuenta los tiempos del flujo de caja para poder dar cumplimiento a los pagos en los términos pactados, por lo expuesto no es viable modificar la forma de pago.

**CONSOLIDADO DE RESPUESTA O OBSERVACIONES  
OFERTA POR INVITACIÓN No. 003 DE 2020**

- **Observación No. 7:** Le solicitamos amablemente a la entidad que tengan a bien redactar para la firma un contrato de mandato y no de servicios.

Lo solicitado en función a que la actividad prestada por nosotros requiere la contratación de espacios publicitarios a los medios de comunicación por cuenta y orden del cliente, circunstancia que nos deja impositivamente comprometidos toda vez que la mayoría de los medios de comunicación tienen calidad de Gran contribuyente y nosotros somos Régimen común. En consecuencia, bajo un contrato de servicios se aplicarían retenciones de IVA e ICA sobre ingresos que realmente son para terceros. Eso si, es de aclarar que todas las facturas seguirían siendo radicadas adjuntando los comprobantes de emisión y las facturas de los medios para su verificación y soporte.

**Respuesta:** No se acoge la observación toda vez que el contrato por su naturaleza corresponde a una prestación de servicios, dado que el contratista es quien se encarga de llevar a cabo el diseño e implementación del plan de medios requerido por la entidad actuando en nombre propio no como mandatario.

**OBSERVACIONES JURÍDICAS:****II. Proveedor:** Tania Marcela Palacios Céspedes

**Medio por el cual se allegó la observación:** Correo electrónico de fecha 17/10/2020 9:53 a.m. enviado a través del correo electrónico [tap88888888@hotmail.com](mailto:tap88888888@hotmail.com)

- **Observación 1:** Quiero saber si para esta licitación solo pueden presentarse los invitados o puede presentar oferta otras empresas productoras.

**Respuesta:** De acuerdo con la modalidad de contratación empleada para el presente proceso de selección, la cual corresponde a la Oferta por Invitación regulada en el artículo 35 del Manual de Contratación de la Entidad, Acuerdo 008 de 2017, los proveedores que pueden presentar propuesta en el proceso de selección Oferta por Invitación No. 003 de 2020 son los proveedores invitados por la Entidad relacionados en el numeral *1.15. Quienes Pueden Participar* de las Reglas de Participación. Ahora bien, los proveedores invitados a presentar oferta en el proceso podrán presentar propuesta como proponente plural de conformidad con en los términos del numeral *4.1.1.2.7 Proponentes Plurales*, de las Reglas de Participación, siempre y cuando el proponente invitado por la Entidad a presentar Oferta haga parte proponente plural.

Cordialmente,

**GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA**  
Gerente

**Proyectó y Revisó:**

† Alexandra Ma. Beltrán Guerrero – Abogada (Contratista) Aspecto Jurídico de las Observaciones Técnicas.  
Tatianna Sarmiento - Apoyo a la supervisión (Contratista) Observaciones Técnicas. T.S  
Ixayana Ramírez – Abogada (Contratista) Observaciones Jurídicas. e.c.

**Revisó:**

Edwin Andrés Mendoza Guzmán – Fortalecimiento Contractual (Contratista) Observaciones Jurídicas.   
Angela Andrea Parrado Medellín – Líder Comercial y de Mercadeo (Contratista) Observaciones Técnicas. 